

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de treinta años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual el concesionario podrá efectuar la distribución y el suministro de gas mediante las instalaciones a que se hace referencia en el proyecto técnico presentado así como en aquellos otros de desarrollo y complementarios del mismo.

Las instalaciones afectas a la presente concesión revertirán al Estado al terminar el plazo otorgado en esta concesión o en la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse, de acuerdo con el artículo 7.º, apartado c), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos.

Octava.—El organismo territorial competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden, así como de la inspección de las obras y montajes efectuados.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al organismo territorial competente con la debida antelación. Con carácter previo al comienzo de las obras el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Asimismo, el concesionario dará cuenta de la terminación de las instalaciones al organismo territorial competente, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio. A tal efecto habrá de presentar un certificado de final de obras firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el concesionario, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía de este Ministerio la fecha de iniciación de las actividades de suministro de gas.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 7.º, apartado e), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, las siguientes:

- a) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 7.º, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos.
- b) Si no se llevase a cabo la realización de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en las autorizaciones para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, el concesionario podrá solicitar:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión de las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

Asimismo, tanto por el motivo anterior como por razones de interés público, la Administración podrá variar, mediante Orden, las cláusulas de la presente concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Aparatos a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de combustibles gaseosos.

Duodécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Madrid, 16 de octubre de 1995.

EGUIAGARAY UCELAY

Illa. Sra. Directora general de la Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23925 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre inscripción de sociedades agrarias de transformación («Elvira Clemente e Hijos» y otras).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de sociedades agrarias de transformación, constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el registro general de SS.AA.TT.

Sociedad agraria de transformación número 9.790, denominada «Elvira Clemente e Hijos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 510.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Arco, 7, de Colmenar de Oreja (Madrid) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidenta, doña Elvira Clemente Ocaña; secretario, don Manuel Fernández Clemente, y vocal, don Juan Carlos Fernández Clemente.

Sociedad agraria de transformación número 9.791, denominada «Vacuno Avileño de Calidad», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 1.300.000 pesetas, y su domicilio se establece en plaza de Sofraga, 1, de Avila, y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 13 socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, «La Canaleja, Sociedad Anónima» (representada por don Alonso Alvarez de Toledo y Urquijo); secretaria, doña Felisa Albertos Gonzalo, y Vocales, «Explotación Agropecuaria Valle Ambles, Sociedad Anónima» (representada por don Jesús María Terciado Valls), don Antonio Martínez Ramírez y don Gonzalo Crespi de Valdaura.

Sociedad agraria de transformación número 9.792, denominada «Samar», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 600.000 pesetas y su domicilio se establece en paseo de la Alameda, 61, tercero A, de Arévalo (Avila) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidenta, doña Valeria Martín Rodríguez; secretaria, doña Susana Sánchez Martín, y Vocal, doña Cristina Sánchez Martín.

Sociedad agraria de transformación número 9.793, denominada «Los Ballesteros», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción ganadera, tiene un capital social de 1.200.000 pesetas, y su domicilio se establece en calle Ronda, sin número de Escalona del Prado (Segovia) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Angel Gerardo Ballesteros Ballesteros; Secretario, don Gerardo Ballesteros Díez, y Vocal, doña María Angeles Ballesteros Jimeno.

Sociedad agraria de transformación número 9.795, denominada «Que-sería de las Villuercas», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 30.000 pesetas, y su domicilio se establece en avenida de Trujillo, 82, de Miajadas (Cáceres) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Francisco Cortes Isidro; Secretario, don Antonio Cortes Isidro, y Vocal, don José Ignacio Valares Jiménez.

Sociedad agraria de transformación número 9.795, denominada «Progreso Cunicola», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 2.875.000 pesetas y su domicilio se establece en avenida Ramón y Cajal, 44, de Tarragona, y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por siete socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Josep María Batalla Jubany; Secretaria, doña Rosa María Boronatsans, y Vocales, don Jordi Fisas Bosch (Vicepresidente), doña Carmen Coll Gutiérrez y doña Roser Contijoch Trías.

Sociedad agraria de transformación número 9.796, denominada «Julián Tola», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera e industria láctea, tiene un capital social de 900.000 pesetas y su domicilio se establece en calle La Ronda, 51, de Fuentesauco (Zamora), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Julián Tola de la Iglesia; Secretaria, doña María Felisa Alejano Nieto, y Vocal, don Ignacio Tola Rodríguez.

Sociedad agraria de transformación número 9.797, denominada «Herboarrib», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 500.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Hermano Antonio, 46, de Nava del Rey (Valladolid), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Miguel Angel Abril Alvarez; Secretario, don Marcelino Abril Moral, y Vocales, doña Amparo Sánchez Pascual y doña Angela Alvarez Baraja.

Sociedad agraria de transformación número 9.798, denominada «Ganadería Severies», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 6.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en calle Quintana, 14, tercero D, de Posada de Llanera (Asturias) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Juan Jesús González Areces; Secretaria, doña María Nieves Luisa Fernández Rodríguez, y Vocal, doña María Teresa Menéndez Fernández.

Sociedad agraria de transformación número 9.799, denominada «Hermanos Caines», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 5.250.000 pesetas y su domicilio se establece en paseo de la Estación, 10, de Villa del Prado (Madrid) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Francisco Javier Rodríguez García; Secretario, don Mariano Rodríguez García, y Vocal, don Antonio Rodríguez Tríguez.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Joaquín Castillo Sempere.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23926 *RESOLUCION de 17 de agosto de 1995, de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada en fecha 22 de marzo de 1995 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada en fecha 22 de marzo de 1995 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Manuel García Peña, contra la Resolución de la Dirección General del INSALUD de 20 de octubre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de 26 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) por la que se declaraba la exclusión definitiva, entre otros aspirantes, de don Francisco Manuel García Peña, del concurso de traslado voluntario para plazas de carácter sanitario de los equipos de atención primaria, convocado por Resolución de 28 de noviembre de 1990 de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre),

Esta Secretaría General, en virtud de las competencias que en materia de procesos selectivos le han sido atribuidas por el Real Decreto 1415/1994, de 25 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, ha resuelto:

Primero.—Declarar nulas las Resoluciones de 20 de octubre de 1993 y de 26 de febrero de 1992, esta última en lo que se refiere a la exclusión definitiva de don Francisco Manuel García Peña para participar en el mencionado proceso selectivo y que se hizo pública en la relación que como anexo II se incluía en la citada Resolución de 26 de febrero de 1992.

Segundo.—En consecuencia con lo anterior, se declara el derecho del recurrente a participar en el citado concurso, lo que determina, en atención a la puntuación obtenida y a los destinos solicitados, se le adjudique la plaza de Facultativo de Medicina General de equipo de atención primaria, que a continuación se indica:

Nombre y apellidos: Francisco Manuel García Peña. Puntuación: 4,80 puntos. Equipo de atención primaria: Obispo Paulo I, Mérida (Badajoz).

Respecto al plazo de toma de posesión, el señor García Peña se ajustará a lo establecido en el punto 1.b) de la base sexta de la convocatoria, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre de 1990, mediante Resolución de 28 de noviembre de la extinguida Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

Madrid, 17 de agosto de 1995.—El Secretario general del Instituto Nacional de la Salud, José María Mayorga Burgos.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

23927 *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1995 por la que se convoca la VI Edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 4 de octubre de 1995 por la que se convoca la VI Edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo», inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 17 de octubre de 1995, procede realizar la siguiente corrección de errores:

En la base tercera, requisitos, apartado a), donde dice «mujeres de nacionalidad española», debe decir «Mujeres de nacionalidad española y del resto de los países miembros de la Unión Europea residentes en España».

Se concede un plazo de quince días naturales para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Subdirector general de Informes, Fernando García Manzano.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

23928 *ACUERDO de 25 de octubre de 1995, de la Junta Electoral Central, por el que se ordena la publicación de correcciones en la correspondiente al resumen de los resultados de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 489/1995, de 3 de abril, y celebradas el 28 de mayo de 1995, según los datos que figuran en las actas de proclamación remitidas por cada una de las Juntas Electorales de Zona.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General —modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril; 8/1991, de 13 de marzo; 6/1992, de 2 de noviembre; 13/1994, de 30 de mayo, y 3/1995, de 23 de marzo—, la Junta Electoral Central ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las correcciones apreciadas en la publicación de los resultados habidos en cada uno de los municipios y entidades locales menores en que se han celebrado las elecciones convocadas por el Real Decreto 489/1995, de 3 de abril, que se incluyó en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de 21 de julio de 1995.

En primer término se publican los errores apreciados en alguno de los datos correspondientes al municipio o entidad local menor que se indica. A continuación se publican los resultados correspondientes a los municipios o entidades locales menores cuya publicación no se incluyó en el citado «Boletín Oficial del Estado» número 173, de 21 de julio de 1995.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 1995.—El Presidente, Francisco Soto Nieto.